



EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

Radicación No. 2019-00728

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G.P, es procedente la solicitud de medidas cautelares, El Juzgado Catorce Civil Municipal

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuentas corriente, cuenta de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado TRANSPORTE LOGISTICO GALVIS S.A.S., sociedad comercial debidamente constituida, identificada con N.I.T. 900.671.784-9, en las siguientes entidades financieras de la ciudad:

BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO POPULAR; BANCO AV – VILLAS; BANCO BBVA COLOMBIA; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO ITAÚ; BANCO AGRARIO; BANCO COLPATRIA; BANCO DE BOGOTÁ; BANCOLOMBIA; BANCO BCSC S.A.; BANCO DAVIVIENDA; FINANCIERA COMULTRASAN; BANCOOMEVA; BANCO FINANDINA S.A.; BANCO FALLABELLA S.A.; BANCO PICHINCHA S.A.; BANCO W S.A.; BANCO COOPERATIVO; COOPCENTRAL. Oficiese a las respectivas entidades financieras para los fines legales pertinentes.

Se ordena a las entidades financieras, tomar atenta nota de esta medida; cumplido lo anterior, los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición del Juzgado en la cuenta N° 680012041014; depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, a nombre de la demandante.

Se previene que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de acuerdo a lo indicado en el artículo 593 parágrafo 2 del CGP.

De existir dineros que por su naturaleza o destinación son legalmente catalogados como inembargables, se les solicita abstenerse de dar cumplimiento a la presente e informar de tal evento al despacho.

Librense los oficios correspondientes, a través de Secretaría, conforme lo manda el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Las medidas decretadas se limitan a la suma de (\$1.440.000.000=).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 06 QUE SE FIJO EL
DIA: 22 DE ENERO DE 2021.



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA
CMO

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander

Código de verificación:

**d1065d6c3d7e24a09476e490c13fff16ad434cdda3ff3269904a5951e6
4f25c**

Documento generado en 21/01/2021 03:54:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>